



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 1 de abril de 2014

número 26

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|---|----|
| DECRETO No. 455.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 567.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Villa de la Hacienda" de esa ciudad, con el fin de permutar a favor del C. Daniel Reyes Díaz. | 2 |
| ACUERDO por el que se autoriza al ciudadano Juan Demetrio Cisneros López, licencia para separarse de su cargo y funciones por un término de seis meses a partir de la publicación de este acuerdo, como Oficial 36 del Registro Civil de Saltillo, Municipio de Saltillo, Coahuila. | 3 |
| LINEAMIENTOS para las actuaciones del Ministerio Público relacionadas con los vehículos robados y recuperados. | 4 |
| ACUERDO C-46/2014, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, relativo al cambio de domicilio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | 12 |
| ACUERDO C-47/2014, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, relativo al cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | 14 |
| ACUERDO C-48/2014, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila en sesión celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, relativo al cambio de domicilio de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza. | 15 |
| REFORMAS aprobadas al Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 16 |
| RELACIÓN de Entidades Paraestatales vigentes en el Registro de Entidades Paraestatales. | 17 |

ACUERDO del Municipio de Torreón, Coahuila mediante el cual se autoriza el Dictamen relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2013, así como de la cuenta pública del citado ejercicio, de la Tesorería Municipal. 20

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 455.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 567.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villa de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de permutar a favor del C. Daniel Reyes Díaz.

El inmueble propiedad municipal, se identifica como lote 3 de la manzana 7 del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con una superficie de 567.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 31.50 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.
Al Sur: mide 31.50 metros y colinda con calle Goleta.
Al Oriente: mide 18.00 metros y colinda con fracción del lote 3 de la misma manzana.
Al Poniente: mide 18.00 metros y colinda con calle del Navio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7903, Libro 80, Tomo D, Sección I, de fecha 26 de noviembre de 2002.

El inmueble propiedad Del C. Daniel Reyes Díaz, se identifica como lote 22 de la manzana “J” de la supermanzana XVII con una superficie de 425.14 M2., ubicado en el Fraccionamiento Aviación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 27.66 metros y colinda con Calzada Emilio Carranza.
Al Suroeste: mide 27.95 metros y colinda con lote 21 de la misma manzana.
Al Sureste: mide 19.26 metros y colinda con Ave. San Salvador.
Al Noroeste: mide 15.26 metros y colinda con lote 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Daniel Reyes Díaz, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 56, Foja 23, Libro 10, Sección I, de fecha 5 de febrero de 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar la afectación de la propiedad del C. Daniel Reyes Díaz, por la construcción de un Centro Comunitario en la Colonia Aviación de dicha ciudad. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de febrero de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44 Y 48 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 44 y 48 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con fecha Febrero de 2014, el ciudadano JUAN DEMETRIO CISNEROS LOPEZ, Titular de la Oficialía 36 (Treinta y seis) del Registro Civil de Saltillo, Municipio de Saltillo, Coahuila, elevó solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por un término de seis meses, y en la que propone, además, se designe como adjunto al ciudadano LIC. CRISTHIAN CISNEROS FUENTES, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano **JUAN DEMETRIO CISNEROS LOPEZ**, licencia para separarse de su cargo y funciones por un término de seis meses a partir de la publicación de este acuerdo, como Oficial 36 (Treinta y seis) del Registro Civil de Saltillo, Municipio de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- Se designa como Oficial Adjunto a que se contrae el artículo anterior, al ciudadano LIC. CRISTHIAN CISNEROS FUENTES, debiendo entrar en funciones inmediatamente.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismo que deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 36 (Treinta y seis) del Registro Civil de Saltillo, Municipio de Saltillo, Coahuila, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 20 días del mes de marzo de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

HOMERO RAMOS GLORIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 7 FRACCIÓN III, 10 Y 11 FRACCIONES III, V Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RELACIONADAS CON VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El Ministerio Público es la Institución encargada de la investigación y persecución de delitos de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La investigación, tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal y la eventual acusación contra el indiciado. Tal función ministerial forma parte de las funciones de seguridad pública correspondientes al Órgano de Gobierno Estatal, en lo relativo al ámbito de procuración de justicia.

SEGUNDO. La función de seguridad pública se realiza en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Ley que establece los principios y las normas de organización, coordinación, subordinación, colaboración, coparticipación y operación que rigen a las instituciones estatales y municipales de seguridad pública para integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Entre los objetos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra el de complementar las disposiciones de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza para acatar cabalmente las normas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO: El Sistema Nacional de Seguridad Pública está integrado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la cual forma parte el Procurador General de Justicia del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II en relación con el 23, ambos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Además, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de conformidad con los numerales 5 fracción II y 109 del Ordenamiento en cita, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública, por lo que la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el ámbito de su función de investigación y persecución de los delitos proporcionará, la información contenida en las bases de datos de los vehículos robados y recuperados en el Estado, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

Al respecto, las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, hemos celebrado diversos convenios a nivel Nacional con el resto de las Procuradurías y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar la labor de seguridad pública, dentro de la cual queda comprendida la procuración de justicia. Tal es el caso del **“Convenio de Colaboración específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución”** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre del año 2004, mismo que se encuentra vigente hasta la fecha.

Ahora bien, con el objeto de eficientar la función del Ministerio Público en cuanto a las actividades delincuenciales relacionadas con el robo de vehículo y los trámites que deben realizarse en su recuperación y devolución; así como aquellos casos en los que por cualquier motivo la Autoridad Ministerial tenga a su disposición algún vehículo que no cuente con reporte de robo e incluso que no haya sido robado; resulta necesario reglar la actividad de dicha autoridad, a fin de mejorar el intercambio de información con las autoridades competentes a nivel estatal y federal en cuanto a los vehículos que cuentan con reporte de robo, su recuperación y devolución, pero también, con el objeto de agilizar los trámites realizados ante las Agencias del Ministerio Público o Unidades de Investigación, para la correspondiente devolución de vehículos que por cualquier motivo sean puestos a disposición de dicha autoridad, en aras de dotar de certeza jurídica y transparencia su actividad, y de lograr que el registro sea un instrumento de información que se comparta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo cual resulta necesario la emisión de lineamientos que regulen tales actividades del Ministerio Público y sus auxiliares.

Por ello, con fundamento en lo que establecen los artículos 113 y 115 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 7, fracción III, 10 y 11 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el carácter de Procurador General de Justicia del Estado, a fin de obtener mejores resultados en la procuración de justicia, he tenido a bien emitir el presente acuerdo que regula el **registro de vehículos robados, recuperados y entregados, así**

como los trámites relativos al aseguramiento de cualquier vehículo dentro de una averiguación previa o carpeta de investigación, bajo los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO RELACIONADAS CON VEHÍCULOS ROBADOS Y ASEGURADOS

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y SU OBJETO

PRIMERO. Del ámbito de aplicación de los lineamientos y de su objeto.

Estos lineamientos tienen por objeto organizar al Ministerio Público, y normar su actividad en lo relativo a las diligencias de una averiguación previa o registros de investigación en la carpeta correspondiente, relacionados con los vehículos robados y aquellos que son asegurados en la investigación.

En lo relativo a los vehículos robados, se regulan las diligencias del Ministerio Público respecto al reporte de robo, la recuperación de un vehículo y su entrega.

Por lo que hace al aseguramiento de vehículos se establecen las normas a seguir en las diligencias del Ministerio Público, tanto como para su aseguramiento como su devolución.

Los presentes lineamientos serán aplicables en todas las Delegaciones Regionales de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, tanto para el sistema tradicional como el sistema acusatorio adversarial, siguiendo las formalidades del procedimiento aplicables a las diligencias de cada uno de dichos sistemas, velando siempre porque las actuaciones del Ministerio Público sean transparentes y doten de certeza jurídica a los ciudadanos.

CAPÍTULO II DE LAS DILIGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA “BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS”

SEGUNDO. Del los vehículos robados.

A fin de dar seguimiento a lo pactado en el convenio de colaboración celebrado entre las Procuradurías de todos los Estados y del Distrito Federal, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, denominado “**Convenio de Colaboración específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución**” deberá continuarse con la base de datos que obra en esta Procuraduría, relativa al registro de vehículos robados, recuperados y devueltos, misma que deberá llevarse permanentemente, a fin de que sea una fuente de consulta y un instrumento para el intercambio de información entre las autoridades competentes.

La base de datos, se denominará “**BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS**” y estará a cargo de la Coordinación de Control Vehicular, quien será la responsable de los registros de vehículos robados, recuperados y devueltos o entregados, sin embargo la Dirección General de Informática y Sistemas será el enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El registro de vehículos en dicha “**BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS**”, comprenderá los siguientes tres conceptos:

- 1) **VEHÍCULO ROBADO:** Aquel que se registra con motivo del inicio de una averiguación previa o carpeta de investigación por el delito de robo de vehículo.
- 2) **VEHÍCULO RECUPERADO:** Aquel que se registra al momento en que la autoridad ministerial recupera físicamente un vehículo con reporte de robo.
- 3) **VEHÍCULO ENTREGADO:** Aquel que se registra cuando la autoridad ministerial hizo entrega del vehículo recuperado.

TERCERO. Registro y actualización.

Para el registro y a fin de mantener actualizado el mismo, se informará diariamente a la Dirección General de Averiguaciones Previas los datos relativos a los vehículos denunciados como robados, recuperados y entregados o devueltos, precisados en el apartado correspondiente.

Los Delegado Regionales por conducto de los Agentes del Ministerio Público pertenecientes a sus delegaciones y previa validación de la información por parte del Delegado, tienen la obligación de suministrarla diariamente a la Dirección General de Averiguaciones Previas, a más tardar a las diecinueve horas, respecto de todas las averiguaciones previas penales o carpetas de investigación iniciadas por el delito de robo de vehículo o con motivo de la recuperación de un vehículo robado.

En caso de que los datos proporcionados sean incompletos, equívocos o incongruentes, la persona asignada por la Dirección General de Averiguaciones Previas para recabar la información, solicitará a quien la proporcione, las aclaraciones pertinentes, indicándole los datos a aclarar o corregir o completar, mismas que deberán realizarse al momento de la solicitud.

La Dirección General de Averiguaciones Previas será el conducto para hacerla llegar a la Coordinación de Control Vehicular, siendo ésta la responsable de subirla al sistema informático denominado Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, además será la responsable de mantener la base de datos actualizada.

CUARTO. Trámite a seguir para el registro de vehículos en la base de datos.

En el registro de vehículos se observarán las reglas siguientes:

A) VEHÍCULO ROBADO.

En dicho rubro, se deberán dar de alta todos las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas con motivo de una denuncia de robo de vehículo, de la cual se desprendan los datos de identificación del mismo. Los Agentes del Ministerio Público, deberán enviar la información a las áreas asignadas en estos lineamientos, para que éstas ingresen los registros correspondientes.

En caso contrario, esto es, de no contarse con los datos mínimos para el registro, o cuando de la narración de los hechos el Agente del Ministerio Público advierta que no son constitutivos del delito de robo de vehículo, recabará un acta circunstanciada, en ambos casos le hará saber al denunciante que no podrán ingresarse los datos de su vehículo al Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el supuesto de ausencia de datos de identificación, en la misma diligencia exhortará al compareciente para que presente la documentación que contenga la información y coadyuve con él, para su obtención y estar así en posibilidades de ingresarlos a la base de datos, e intercambiarla para su búsqueda con otras autoridades.

Ahora bien, en el caso de que los hechos denunciados, no sean configurativos del tipo penal de robo de vehículo, le hará saber al compareciente que se recabará acta circunstanciada, hasta en tanto se cuente con la información necesaria para clarificar los hechos; si de éstos resulta la comisión de dicho delito, entonces los datos del vehículo serán dado de alta en el Sistema Nacional de referencia.

No obstante el Agente del Ministerio Público, deberá ordenar la investigación a la policía investigadora, y realizar las diligencias necesarias que impidan la destrucción de los indicios, evidencias, vestigios o huellas materiales del delito, como lo son las inspecciones, los dictámenes periciales conducentes, y todas aquellas que resulten procedentes de acuerdo al caso concreto.

Sólo hasta que se cuente con la información necesaria para poder ingresar el vehículo a la base de datos, el acta circunstanciada podrá elevarse a averiguación previa o carpeta de investigación. Si se trata de un acta circunstanciada recabada por no tipificarse el delito de robo, con la información proporcionada hasta el momento, la misma se elevará a averiguación previa, hasta que se cuente con las pruebas o datos de prueba necesarias con la que se estime cometido dicho robo.

El registro contendrá sobre cada vehículo, la información de los rubros siguientes:

I. DATOS DE LA AVERIGUACIÓN O CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

1. Número
2. Fecha de inicio
3. Hora de la presentación de la denuncia
4. Delegación
5. Agencia del Ministerio Público o Unidad de Investigación
6. Agente del Ministerio Público

II. DATOS DEL ROBO

1. Modalidad
2. Fecha de los hechos
3. Hora del robo
4. Calle y número del lugar del robo (señalando entre qué calles)
5. Colonia
6. Municipio
7. Entidad
8. Tipo de lugar
9. Referencia (opcional)
10. Modus operandi (con o sin violencia)

III. DATOS DEL DENUNCIANTE

1. Nombre completo
2. Domicilio: calle, número de domicilio, colonia, ciudad, entidad y código postal

3. Registro Federal de Contribuyentes (opcional)
4. Cédula Única de Registro de Población (opcional)
5. Teléfono
6. Correo electrónico (opcional)

IV. DATOS DEL VEHÍCULO

1. Número de placa
2. Entidad
3. Clase
4. Tipo
5. Marca
6. Sub-marca
7. Modelo
8. Color
9. Serie o número de identificación vehicular de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.
10. Tipo de uso
11. Señas particulares (opcional)

B) VEHÍCULO RECUPERADO.

En este apartado, los Agentes del Ministerio Público informarán los vehículos que hayan sido recuperados y puestos a su disposición.

El registro contendrá sobre cada vehículo, la información de los rubros siguientes:

I. DATOS DE LA AVERIGUACIÓN O CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

1. Entidad Federativa
2. Autoridad que realizó la recuperación
3. Fecha de la recuperación
4. Hora de la recuperación
5. Lugar de recuperación (calle, número, colonia, ciudad, código postal)
6. Condiciones del vehículo
7. Número de placa
8. Entidad
9. Clase
10. Tipo
11. Marca
12. Sub-marca
13. Modelo
14. Color
15. Serie o número de identificación vehicular de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.
16. Tipo de uso
17. Señas particulares (opcional)

El Agente del Ministerio Público que reciba un vehículo que según la información policial cuenta con reporte de robo, inmediatamente deberá realizar lo siguiente:

1. Corroborar tal información enviando el oficio o comunicándose vía telefónica o correo electrónico con la Coordinación de Control Vehicular para que sea consultada la "Base de Datos", en caso de ser afirmativo la existencia de reporte de robo, deberá tener especial cuidado en obtener información sobre el lugar de robo, a fin de determinar el procedimiento a seguir, según se trate de un robo cometido en esta Entidad Federativa, en otra distinta o en el extranjero.
2. Si se trata de una averiguación o carpeta de investigación iniciada ante la misma Agencia o Unidad de Investigación por el delito de robo de vehículo, procederá a agregar el parte informativo informe policial homologado de puesta a disposición a la averiguación o carpeta ya iniciada. Ahora bien, si se advierte que existe una investigación o averiguación iniciada por el robo del vehículo, en otra Agencia del Ministerio Público o Unidad de Investigación, pero en la misma ciudad, deberán remitirse las constancias a aquella que la inició primeramente; sin embargo si existe persona detenida los Agentes del Ministerio Público de ésta área (delitos con detenido) podrán conocer de la averiguación o investigación hasta su conclusión.
3. Si se trata de un robo cometido en otra ciudad del mismo Estado, en otra entidad federativa o en el extranjero, iniciará la averiguación previa o carpeta de investigación correspondiente con el parte informativo o informe policial homologado, en

el cual se puso a disposición el vehículo, pero no por el delito de robo, dado que éste fue cometido fuera del territorio de esta entidad federativa, sino por el delito que resulte cometido en el Estado. En estos casos deberá informar de inmediato a la autoridad competente (aquella donde se recabó la denuncia del robo) vía fax, telefónicamente o a través de correo electrónico, sobre la recuperación del vehículo.

Además deberá enviar una notificación a dicha autoridad en la cual se le comunique sobre la recuperación del vehículo; misma que se realizará a través de la Dirección General de Averiguaciones Previas, agregando el parte o informe policial de su localización, la diligencia de aseguramiento y la inspección del vehículo, para que por su conducto se envíe la notificación. Ello, sin perjuicio de que de considerarlo procedente, con posterioridad una vez recabadas todas las diligencias pertinentes remita la indagatoria por incompetencia a la autoridad competente.

4. En cualquier caso, el Agente del Ministerio Público al recibir el parte informativo o informe policial homologado, deberá verificar que se agregue al mismo el inventario del vehículo en el cual se describan las condiciones en las que se encuentra, y los objetos con los que cuenta ya sea que formen parte del mismo o se encuentren adheridos a él; en caso de que no se haya agregado al parte, deberá de manera inmediata requerir su presentación a su suscriptor. Además deberá cerciorarse que se dé debido cumplimiento a la CADENA DE CUSTODIA, esto es, se señalen todos los datos del aseguramiento del vehículo, como lo son el lugar de hallazgo, la fecha, la hora, la persona que lo entregó o el lugar donde se encontró, las condiciones físicas del vehículo, los servidores públicos responsables de su custodia, y todos aquellos datos que permitan garantizar la no alteración de las condiciones del hallazgo y su conservación. Al respecto, en cuanto a la cadena de custodia y el inventario del vehículo, se deberán llenar los formatos que se agregan como anexos a los presentes lineamientos.
5. Al recibir la puesta a disposición, el Ministerio Público deberá emitir acuerdo fundado y motivado en el cual ordene el aseguramiento del vehículo, debiendo además girar oficio a la Dirección de Bienes Asegurados, mediante el cual ponga a su disposición el mismo, sólo en cuanto a su resguardo, pues en cuanto a su disposición jurídica, ésta sólo corresponderá al Ministerio Público. Debiendo asegurarse en todos los casos, que el vehículo se encuentre debidamente resguardado, para lo cual si se puso a disposición en algún corralón, girará oficio al encargado en el que le notifique que ha quedado a disposición del Representante Social. En aquellos casos en los que el vehículo físicamente se encuentre sin resguardo en el exterior de la oficina, deberá ordenar que sea trasladado al corralón correspondiente, ello en coordinación con la Dirección de Bienes Asegurados.
6. En tratándose de una averiguación previa dentro del Sistema Tradicional, deberá realizar la inspección ministerial correspondiente, por el contrario si la investigación se inició bajo la vigencia del Sistema Acusatorio Adversarial, deberá instruir a la policía para que lleve a cabo la correspondiente inspección, ello sin perjuicio de que de considerarlo pertinente sea el mismo Agente del Ministerio Público quien la realice. En ambos supuestos, las inspecciones deberán describir minuciosamente las condiciones en las que se encuentra el vehículo y todos sus datos de identificación.
7. Además, el Agente del Ministerio Público, deberá ordenar el dictamen de avalúo para cuantificar el valor de la unidad, y el dictamen de identificación vehicular, éste último con el objeto de determinar si los números de identificación del vehículo se encuentran en condiciones originales o han sido alterados.

C) DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO RECUPERADO.

El Agente del Ministerio Público, cuando resulte procedente, y no se encuentre en trámite algún juicio de amparo, podrá devolver el vehículo recuperado reportado como robado, a su legítimo propietario o Representante Legal tratándose de personas morales, sin embargo previo a ello deberá cerciorarse que se han practicado todas las diligencias indispensables que tengan relación con el vehículo, como lo son la inspección, los dictámenes correspondientes, o aquellas diligencias que requieran un reconocimiento del vehículo por parte de la víctima, ofendido, testigo o indiciado.

Al respecto, para proceder a la devolución deberá requerir al solicitante:

- 1) Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). Tratándose de representantes de personas morales, el documento que acredite tal carácter.
- 2) Cuando se trate de un vehículo robado en otra ciudad, otra entidad federativa o en el extranjero, copia certificada de la denuncia que se hubiere presentado ante la autoridad competente.
- 3) Factura original del vehículo.
- 4) Comprobante de domicilio.

Si se trata de un vehículo irregular o remarcado (con datos de alteración del número de identificación vehicular) deberá tener especial cuidado en dar cumplimiento a los ordenamientos legales, y sólo procederá su devolución cuando en ello no exista impedimento y para el caso de vehículos remarcados, exista previamente un dictamen de identificación vehicular en el cual conste la identificación original correspondiente.

En todos los casos, se procurará no retardar el servicio de procuración de justicia, devolviendo el vehículo a la brevedad posible a su legítimo propietario, cuando resulte procedente.

CAPÍTULO III

DEL ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN REPORTE DE ROBO Y DE LAS DILIGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

QUINTO. De los vehículos asegurados sin reporte de robo.

Cuando dentro de una averiguación previa o carpeta de investigación, un vehículo sea puesto a disposición del Agente del Ministerio Público, éste inmediatamente consultará a través de la Coordinación de Control Vehicular, la “Base de Datos”, para verificar si cuenta con reporte de robo; dicha Coordinación deberá remitir la información por oficio al Agente del Ministerio Público, sin perjuicio de que, en tratándose de casos urgentes la información pueda ser remitida vía fax, vía telefónica o a través de correo electrónico.

En el supuesto de que resulte positivo el reporte de robo, dará cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de los presentes lineamientos en cuanto a los vehículos robados.

Tratándose de vehículos asegurados que no cuenten con reporte de robo, el Agente del Ministerio Público inmediatamente deberá realizar lo siguiente:

1. Si ya cuenta con una averiguación o carpeta de investigación iniciada, con la cual el vehículo asegurado guarde relación, procederá a agregar el parte informativo o informe policial homologado de puesta a disposición a aquella.
2. Si por el contrario, no cuenta con una averiguación o carpeta de investigación iniciada, con el parte informativo o informe policial, dará inicio a la misma. Sin embargo en el supuesto de que de la narración de los hechos plasmados en el mismo no se advierte cometido algún hecho delictuoso, como es el supuesto de vehículos abandonados (sin reporte de robo), deberá iniciar acta circunstanciada.
3. En cualquiera de dichos supuestos, al recibir el informe policial o parte informativo, deberá verificar que se agregue al mismo, el inventario del vehículo en el cual se describan las condiciones en las que se encuentra, y los objetos con los que cuenta ya sea que formen parte del mismo o se encuentren adheridos a él; en caso de que no se haya agregado al parte, deberá de manera inmediata requerir su presentación a su suscriptor.
Además deberá cerciorarse que se dé debido cumplimiento a la CADENA DE CUSTODIA, esto es, se señalen todos los datos del aseguramiento del vehículo, como lo son el lugar de hallazgo, la fecha, la hora, la persona que lo entregó o el lugar donde se encontró, las condiciones físicas del vehículo, los servidores públicos responsables de su custodia, y todos aquellos datos que permitan garantizar la no alteración de las condiciones del hallazgo y su conservación.
Al respecto, en cuanto a la cadena de custodia y el inventario del vehículo, se deberán llenar los formatos que se agregan como anexos a los presentes lineamientos.
4. Al recibir la puesta a disposición, el Ministerio Público deberá emitir acuerdo fundado y motivado en el cual, de resultar procedente ordene el aseguramiento del vehículo, debiendo además girar oficio a la Dirección de Bienes Asegurados, mediante el cual ponga a su disposición el mismo, sólo en cuanto a su resguardo, pues en cuanto a su disposición jurídica, ésta sólo corresponderá al Ministerio Público.
5. Deberá asegurarse en todos los casos que el vehículo se encuentre debidamente resguardado, para lo cual si se puso a disposición en algún corralón, girará oficio al encargado en el que le notifique que ha quedado a disposición del Representante Social. En aquellos casos en los que el vehículo físicamente se encuentre sin resguardo en el exterior de la oficina, deberá ordenar que sea trasladado al corralón correspondiente, ello en coordinación con la Dirección de Bienes Asegurados.
6. En tratándose de una averiguación previa dentro del Sistema Tradicional, deberá realizar la inspección ministerial correspondiente, por el contrario si la investigación se inició bajo la vigencia del Sistema Acusatorio Adversarial, deberá instruir a la policía para que lleve a cabo la correspondiente inspección, ello sin perjuicio de que de considerarlo pertinente sea el mismo Agente del Ministerio Público quien la realice. En ambos supuestos, las inspecciones deberán describir minuciosamente las condiciones en las que se encuentra el vehículo y todos sus datos de identificación.
7. Además el Agente del Ministerio Público deberá ordenar el dictamen de avalúo para cuantificar el valor de la unidad, y el dictamen de identificación vehicular, éste último con el objeto de determinar si los números de identificación del vehículo se encuentran en condiciones originales o han sido alterados.

SEXTO. De la devolución de los vehículos asegurados sin reporte de robo.

El Agente del Ministerio Público, cuando resulte procedente, y no se encuentre en trámite algún juicio de amparo, podrá devolver el vehículo asegurado, a su legítimo propietario o Representante Legal tratándose de personas morales, sin embargo previo a ello

deberá cerciorarse que se han practicado todas las diligencias indispensables que tengan relación con el vehículo, como lo son la inspección, los dictámenes correspondientes, o aquellas diligencias que requieran un reconocimiento del vehículo por parte de la víctima, ofendido, testigo o indiciado. Siempre, en todos los casos para proceder a la devolución, deberá contar con el oficio suscrito por la Coordinación de Control Vehicular, en la cual le informe sobre la existencia o inexistencia de reporte de robo.

Al respecto, para proceder a la devolución será aplicable el requerimiento al solicitante de los mismos documentos que se mencionan en estos lineamientos para la devolución de vehículos robados.

De igual modo, si se trata de un vehículo irregular deberá tener especial cuidado en dar cumplimiento a los ordenamientos legales, y sólo procederá su devolución cuando no exista impedimento.

En todos los casos, se procurará no retardar el servicio de procuración de justicia, devolviendo el vehículo a la brevedad posible a su legítimo propietario, cuando resulte procedente.

Al respecto, el Agente del Ministerio Público, cuidará que se garantice la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, para lo cual, previo a la devolución analizará si de acuerdo a lo establecido por la Legislación Penal aplicable, resulta procedente el aseguramiento del vehículo para efectos de la reparación del daño, y sólo cuando el mismo no haya quedado afecto a ello, procederá a devolverlo.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SÉPTIMO. Acceso al Registro.

El Director de Control Vehicular, tendrá la obligación de proporcionar la información correspondiente a los Agentes del Ministerio Público sobre la existencia o inexistencia de reporte de robo de un vehículo determinado, cuando la misma resulte indispensable para la integración de una averiguación previa o una carpeta de investigación.

Podrán acceder a la base de datos, el personal de la Coordinación de Control Vehicular, y la Dirección General de Informática y Sistemas, pues ésta última será el enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVO. Expedición de constancias.

La Coordinación de Control Vehicular será la facultada para la emisión de constancia de robo o no robo de vehículos. Al respecto, a fin de eficientar el servicio brindado, en cada Delegación de ésta Procuraduría, dicha Coordinación contará con una persona designada, quien fungirá como su enlace, y será el único responsable de proporcionar la información sobre la existencia de reporte de robo, para lo cual deberá seguir el procedimiento establecido en el presente capítulo.

A) CONSTANCIAS SOLICITADAS POR AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los Agentes del Ministerio Público, podrán solicitarlas a la Coordinación, mediante oficio, el cual contendrá la información siguiente:

- Número de oficio;
- Número de averiguación previa o carpeta de investigación;
- Ubicación del vehículo;
- Datos del vehículo: Marca, tipo, modelo, serie o VIN, y placas;
- El delito por el cual se encuentra asegurado el vehículo;
- Nombre del Agente del Ministerio Público que realiza la solicitud.

Se agregará a la solicitud cuando se cuente con ella, la documentación consistente en:

- Copia de la factura o carta factura; tratándose de vehículos extranjeros copia del título y pedimento de importación.
- Copia de identificación del propietario;
- Copia del comprobante de domicilio del propietario;
- Copia del inventario realizado por el corralón.

Una vez recibida la solicitud, la Coordinación de Control Vehicular deberá verificar los datos del vehículo en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en caso de considerarse necesario, se procederá a la revisión física del vehículo por parte del personal que asigne la Coordinación, quienes revisarán los números de identificación vehicular, tanto los visibles como los ocultos.

En caso de no existir alteración en el número confidencial, se extenderá la constancia de no robo, previa verificación en las bases de datos antes mencionadas.

Tratándose de una petición de información solicitada por el Ministerio Público, la constancia deberá expedirse el mismo día de la solicitud, y deberá hacerse llegar al Representante Social solicitante, a través de correo electrónico o fax, sin perjuicio de hacerla llegar en original.

B) CONSTANCIAS SOLICITADAS POR PARTICULARES

Los particulares, podrán solicitarlas a la Coordinación, mediante comparecencia o mediante solicitud por escrito, en cualquiera de estos casos en su solicitud deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar físicamente el vehículo
- Señalar los datos del vehículo: Marca, tipo, modelo, serie o VIN, y placas
- Señalar el nombre de la persona que realiza la solicitud y el nombre del propietario
- Deberá presentar la factura o carta factura original, tratándose de vehículos extranjeros el título y pedimento de importación. En caso de no contar con alguno de los documentos anteriores, deberá presentar en original el pago de tenencias o la tarjeta de circulación.
- Deberá presentar una identificación y comprobante de domicilio

Una vez recibida la solicitud, la Coordinación de Control Vehicular deberá verificar los datos del vehículo en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública; además se procederá a la revisión física del vehículo por parte del personal que asigne la Coordinación, quienes revisarán los números de identificación vehicular, tanto los visibles como los ocultos.

En caso de no existir alteración en el número confidencial, se extenderá la constancia de no robo, previa verificación en las bases de datos antes mencionadas.

La constancia deberá expedirse el mismo día o al día siguiente de la solicitud y podrá ser entregada directamente al peticionario.

En caso de resultar positivo el reporte de robo, se procederá a la retención o aseguramiento del vehículo, y se dará aviso inmediato al Ministerio Público, quien deberá realizar las diligencias necesarias para la investigación de los hechos.

C) CONSTANCIAS SOLICITADAS POR AUTORIDADES DISTINTAS AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando la constancia se solicite por autoridades distintas al Ministerio Público, deberá solicitarse por oficio, con la información siguiente:

- Número de oficio
- Ubicación del vehículo
- Datos del vehículo: Marca, tipo, modelo, serie o VIN, placas
- Nombre de quien realiza la solicitud.
- Motivo de la solicitud

Además, el vehículo deberá ser presentado en los patios de la Coordinación de Control Vehicular, para que personal asignado proceda a realizar revisión física del vehículo de conformidad al procedimiento señalado en líneas anteriores.

NOVENO. De la Dirección General de Informática y Sistemas de la Procuraduría.

Corresponde a la Dirección General de Informática y Sistemas de ésta Procuraduría, llevar la sistematización estadística de la información, misma que será proporcionada por la Dirección General de Averiguaciones Previas.

La Dirección General de Informática y Sistemas de la Procuraduría rendirá reporte de lo registrado, de manera semanal o cuando se le requiera, al Procurador, al Subprocurador Ministerial y al Director General de Averiguaciones Previas.

DECIMO. De la Unidad de Análisis de la Información.

La Dirección General de Averiguaciones Previas, mensualmente enviará a la Unidad de Análisis de la Información, los datos previamente validados con las Agencias del Ministerio Público o las Unidades de Investigación, correspondiente a los vehículos robados y recuperados en la entidad.

Esa información será ingresada por las persona asignadas por los Delegados Regionales los primeros cinco días de cada mes en las bases de datos que maneja la Unidad de Análisis de la Información.

La Unidad de Análisis de la Información supervisará que el ingreso a las bases de datos sea el correcto y mantendrá actualizada las bases de datos a su cargo.

DECIMO PRIMERO. De la observancia, aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 47 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, esta normatividad es vinculante y obligatoria para los servidores públicos de la Procuraduría.

DECIMO SEGUNDO. De la responsabilidad administrativa.

Todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, están obligados a proporcionar a las áreas correspondientes la información de los vehículos con reporte de robo y recuperados, de conformidad a lo señalado en el apartado de obligatoriedad de la información.

Estarán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de los presentes Lineamientos, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado, y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso resulten procedentes.

Serán sujetos de responsabilidad cuando:

- a) No proporcionen la información completa, veraz, en tiempo y forma
- b) No presenten los avisos del estatus del reporte
- c) Hagan uso indebido de las constancias, documentos y demás medios de identificación e información relacionada con la inscripción de vehículos
- d) Alteren, omitan, simulen, o permitan registros o avisos en forma ilícita, registren datos falsos, proporcionen información falsa o faciliten información a usuarios o terceros que no tengan derecho, accedan sin autorización a la información del registro o no denuncien alguna irregularidad teniendo la obligación de hacerlo, y
- e) Hagan uso de la información, documentos o comprobantes del registro, para obtener un lucro indebido, directamente o por un tercero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos son aplicables en todo el Estado y rigen tanto para el Sistema Tradicional como para el Sistema Acusatorio Adversarial en cuanto sean conducentes.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, además de hacerse extensivos a todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de los Subprocuradores, Directores Generales, Delegados y Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, ordenándoles que informen de su contenido a todos los Agentes del Ministerio Público, con el objeto de que les den debido cumplimiento y se instrumenten las medidas necesarias para su aplicación.

TERCERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE MARZO DE 2014**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**



ACUERDO C-46/2014 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En los términos de los artículos 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Según lo dispone en lo conducente el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento de dicho poder público.

De tal suerte que el Consejo, en ejercicio de esa facultad de supervisión, estima conveniente realizar el cambio del domicilio que ocupan el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y el Instituto Estatal de Defensoría Pública, ambos con sede en esta ciudad, al ubicado en Boulevard Isidro López Zertuche, número 2791, planta baja, C.P. 25281, ya que para lograr el objetivo de regular el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos integrantes del Poder Judicial, considera pertinente imprimir eficiencia a los espacios en los inmuebles, en el marco de las medidas de austeridad implementadas, de forma tal que se concentren en el inmueble de referencia diversas dependencias del mencionado poder público.

El beneficio de dicha medida se reflejará en la accesibilidad de los usuarios de los citados órganos, al inmueble en mención, contribuyendo con ello al cumplimiento de la garantía de acceso a la justicia a través del servicio de defensoría pública de calidad y la justicia alternativa, contempladas en el artículo 154, fracciones II, inciso 5 y IV, respectivamente, de la Constitución Política del Estado.

TERCERO. Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede, es que el Consejo autorizó el arrendamiento de un edificio, así como las adecuaciones y remodelaciones a éste, para realizar el cambio de domicilio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Consejeros, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO C-46/2014

- I. Se autoriza el cambio de domicilio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, con sede en esta ciudad.
- II. El nuevo domicilio de los mencionados órganos será: Boulevard Isidro López Zertuche, número 2791, Colonia Los Maestros, planta baja, C.P. 25281, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y el Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, continuarán con sus funciones en su nueva ubicación a partir del 7 de abril del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio de los órganos en mención.

SEGUNDO. Para el adecuado funcionamiento de las nuevas instalaciones de los referidos órganos, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, así como el traslado del mobiliario y equipamiento, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual, forma parte como anexo, del acta correspondiente.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de veinte de marzo de dos mil catorce, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. GERMÁN DE JESÚS
FROTO MADARIAGA**
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS
SALINAS**
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. RICARDO LÓPEZ CAMPOS
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



ACUERDO C-47/2014 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En los términos de los artículos 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Según lo dispone en lo conducente el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento de dicho poder público.

De tal suerte que el Consejo, en ejercicio de esa facultad de supervisión, estima conveniente realizar el cambio del domicilio que ocupa el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en esta ciudad capital, al ubicado en Boulevard Venustiano Carranza número 2673, esquina con calle Santiago, Colonia Santiago, C.P. 25240, ya que para lograr el objetivo de regular el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos integrantes del Poder Judicial, considera pertinente imprimir eficiencia a los espacios en los inmuebles, en el marco de las medidas de austeridad implementadas, de forma tal que se concentren en el inmueble de referencia diversas dependencias del mencionado poder público, por la disponibilidad de espacio.

TERCERO. Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede y toda vez que el inmueble de referencia presenta la accesibilidad y condiciones óptimas para la función jurisdiccional, el Consejo estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Consejeros, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO C-47/2014

- I. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. El nuevo domicilio del mencionado órgano jurisdiccional será: Boulevard Venustiano Carranza número 2673, esquina con calle Santiago, Colonia Santiago, C.P. 25240, de esta ciudad capital.
- III. El Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, continuará sus funciones en su nueva ubicación a partir del 7 de abril del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio del órgano jurisdiccional en mención.

SEGUNDO. Para el adecuado funcionamiento del referido órgano jurisdiccional en las nuevas instalaciones, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, así como el traslado del mobiliario y equipamiento, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual, forma parte como anexo, del acta correspondiente.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de veinte de marzo de dos mil catorce, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. GERMÁN DE JESÚS
FROTO MADARIAGA**
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS
SALINAS**
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. RICARDO LÓPEZ CAMPOS
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



ACUERDO C-48/2014 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, CON RESIDENCIA EN SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En los términos de los artículos 143, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Según lo dispone en lo conducente el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento de dicho poder público.

De tal suerte que el Consejo, en ejercicio de esa facultad de supervisión, estima conveniente realizar el cambio del domicilio que ocupa la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, al ubicado en Boulevard Paseo de los Leones, esquina con calle Altamirano, Plaza San Elvira, Local 1, planta alta, C.P. 26730, ya que el local en el que actualmente se encuentra ya no es el óptimo para la prestación de un servicio de calidad, en razón de que el espacio resulta insuficiente.

TERCERO. Por los motivos y razonamientos vertidos en el considerando que antecede y toda vez que existe disponibilidad presupuestal para ello, y el mayor espacio del nuevo local incidirá en el mejor funcionamiento de la Delegación referida, es que el Consejo estima conveniente realizar el cambio de domicilio de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, los suscritos Consejeros, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO C-48/2014

- I.** Se autoriza el cambio de domicilio de la Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza.
- II.** El nuevo domicilio de la mencionada Delegación será: Boulevard Paseo de los Leones, esquina con calle Altamirano, Plaza San Elvira, Local 1, planta alta, C.P. 26730, en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

III. La Delegación del Instituto Estatal de Defensoría Pública, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, continuará sus funciones en su nueva ubicación a partir del 7 de abril del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Oficial Mayor a efecto de que tome las medidas pertinentes y realice las actuaciones necesarias derivadas del cambio de domicilio de la Delegación en mención.

SEGUNDO. Para el adecuado funcionamiento de la referida Delegación en las nuevas instalaciones, es necesario activar los sistemas de cómputo y comunicación interna, así como el traslado del mobiliario y equipamiento, por lo que deberá instruirse a la Oficialía Mayor para que se adopten las medidas pertinentes y realicen las acciones conducentes a tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite llevar a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual, forma parte como anexo, del acta correspondiente.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión de veinte de marzo de dos mil catorce, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. GERMÁN DE JESÚS
FROTO MADARIAGA**
CONSEJERO

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS
SALINAS**
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO

(RÚBRICA)

DIP. LIC. RICARDO LÓPEZ CAMPOS
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO

(RÚBRICA)

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO

(RÚBRICA)

LIC. MA. GUADALUPE J. HERNÁNDEZ BONILLA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



REFORMAS APROBADAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DICHO ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, EN SESIÓN CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción III del artículo 47; y se adiciona el Capítulo VI con los artículos 60 Bis, 60 Ter y 60 Quarter al Título Tercero, todos del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- ...

I a II.- ...

III.- SE DEROGA

IV a V.- ...

CAPÍTULO VI
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 60 Bis.- La Comisión contará con un órgano desconcentrado denominado “Centro de Investigación y Estudios de Derechos Humanos”, que tendrá por objeto realizar estudios e investigaciones académicas a fin de generar, formar y difundir conocimiento de las ciencias sociales en materia de derechos humanos, coadyuvando a la construcción de una sólida cultura de esa materia.

ARTÍCULO 60 Ter.- El Centro de Investigación y Estudios de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar investigación académica e interdisciplinaria en materia de derechos humanos;
- II. Promover el intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales;
- III. Ofrecer programas de formación especializada en relación a los derechos humanos, en colaboración con otros organismos o instituciones académicas en la materia;
- IV. Promover la divulgación académica y facilitar el acceso a la información científica actualizada de los avances en investigación acerca de los derechos humanos;
- V. Impulsar el acervo de la Biblioteca de la Comisión, así como apoyar, con los servicios bibliotecarios, a los órganos y unidades administrativas de la Comisión, investigadores, especialistas y público en general;
- VI. Organizar el material y supervisar la publicación de la Gaceta;
- VII. Programar y coordinar la edición de las publicaciones que realice la Comisión;
- VIII. Realizar la difusión y distribución de las publicaciones de la Comisión;
- IX. Colaborar con las instancias competentes en la elaboración del Informe Anual de Actividades de la Comisión; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 60 Quarter.- Para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente designará a un Director General del Centro de Investigación y Estudios de Derechos Humanos, así como al personal profesional, técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

DR. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 (RÚBRICA)

—○○—

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES

- SECRETARÍA DE GOBIERNO.

FIDEICOMISOS.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FASP).
 Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública Región Laguna.
 Fideicomiso de Seguridad Pública para el Municipio de Saltillo.

COMITÉS, COMISIONES, PATRONATOS, JUNTAS.

Consejo Estatal de Seguridad Pública.
 Comité de Estrategias y Financiamiento.
 Comité de Admisión, Evaluación y Disciplina de las Fuerza de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

FIDEICOMISOS

Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila (FOFAEC).
Reactivación del Cultivo de Algodón de la Comarca Lagunera de Coahuila (FOGALCOAH).
Fondo de Garantía Solidaria del Estado de Coahuila.

COMITÉS, COMISIONES, PATRONATOS, JUNTAS.

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Coahuila.
Comité de Sanidad Vegetal.
Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria.

- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza (COPLADEC).

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.
Instituto Estatal de Deporte de Coahuila.
Instituto Coahuilense de Cultura. (ICOCULT).
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
Colegio de Bachilleres de Coahuila.
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEC-EMSaD).
Universidad Tecnológica de Coahuila.
Universidad Tecnológica de Torreón.
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
Universidad Tecnológica de Saltillo.
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera de Coahuila.
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
Instituto Tecnológico Superior de Acuña
Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro.
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
Universidad Politécnica de Piedras Negras
Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila.

FIDEICOMISOS.

Programa Nacional de Becas para la Educación Superior. (PRONABES).
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.

- SECRETARÍA DE FINANZAS.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
Promotora para el Desarrollo Económico de Coahuila.

FIDEICOMISOS.

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago INVEX.
 Fideicomiso Afirme.
 Fideicomiso Banorte.
 Fideicomiso Fondo Metropolitano Saltillo.
 Fideicomiso Fondo Metropolitano Laguna.
 Fideicomiso Fondo Metropolitano Monclova.
 Fideicomiso Fondo Metropolitano Piedras Negras.
 Fondo de Contingencia de Coahuila (FONCOCOAH).
 Fideicomiso Del Puente Internacional Piedras Negras II.
 Fondo de Desastres Naturales. (FONDEN).
 Fondo de Garantía para el Impulso a la Micro y Pequeña Empresa de Coahuila. (FINCOAH)
 Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila. (FOGAMICO).
 Fideicomiso para la Seguridad de los trabajadores Mineros de Coahuila.

COMITÉS, COMISIONES, PATRONATOS, JUNTAS.

Comisión Intersecretarial de Gasto, Inversión y Financiamiento.
 Comité de Estudios Fiscales para la Condonación de Multas.
 Comité para la Determinación del Destino de Bienes de Comercio Exterior
 Comité Estatal de Vinculación Hacendaría.
 Comité para la Aceptación del Pago de Contribuciones en Especie.
 Comité de Adquisiciones del Estado.
 Comité de Impuesto sobre Nóminas (Región Sureste).
 Comité de Impuesto sobre Nóminas (Región Centro).
 Comité de Impuesto sobre Nóminas (Región Carbonífera).
 Comité de Impuesto sobre Nóminas (Región Laguna).
 Comité de Impuesto sobre Nóminas (Región Norte).
 Comité de Impuesto sobre Nóminas Torreón.
 Comité de Impuesto sobre Nóminas Ciudad Acuña.

- SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.
 Comisión Estatal de Vivienda.
 Servicios Estatales Aeroportuarios.
 Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.
 Comisión Estatal para la Regulación de la Tenencia Urbana y Rústica.

COMITÉS, COMISIONES, PATRONATOS, JUNTAS.

Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

COMITÉS, COMISIONES, PATRONATOS, JUNTAS.

Patronato del Gran Bosque Urbano.
 Patronato del Parque Ecológico en Chapulín.
 Consejo Estatal Forestal de Coahuila.
 Consejo Consultivo de Vida Silvestre del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

- SECRETARÍA DE SALUD.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su sesión ordinaria, número tres, celebrada en la Sala de Comisiones número 1, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce, acreditado el quórum legal tales efectos, procede a sustentar el expediente respectivo, emitido el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - **PRIMERO:** Con fecha cinco de dos mil catorce, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitido a esta Comisión el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre 2013. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo: - **SEGUNDO:** El mismo día que se precisa en el párrafo inmediato anterior, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustentar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO:** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 107 del Código municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso A), 40, 74, 75, 81, 82, 83 Y 84 del Reglamento Interior Del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO:** Que con motivo de la competencia del Tesorero Municipal de la Ciudad de Torreón y del informe presentado en la misma se pudo conocer la existencia de los pasivos y los activos con que cuentan las finanzas municipales. - **TERCERO:** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera como suficiente el informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2013 rendido por el Tesorero Municipal de Torreón. - **III.- RESOLUTIVOS:** - **I.-** Se prueba por mayoría de votos el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2013, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. **I.-** Se acuerda que el C. Tesorero presentar en la cuenta pública anual, la información detallada referente a los ingresos: egresos y deuda pública de la Administración anterior, antes de que venza el plazo del 10 de marzo de 2014 en el que deberá enviarse debidamente pasada por Cabildo dicha cuenta al Congreso del Estado. **II.-** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior R. Ayuntamiento de Torreón. **III.-** Notifíquese a las Partes Interesadas. - El dictamen fue aprobado por Mayoría de votos de los miembros de la Comisión que integran el quórum legal. Al afecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: - C. Miguel Felipe Mery Ayup - C. María de Lourdes Quintero Pámanes - C. Mario Prudencio Valdés Garza - C. María Cristina Gómez Rivas - De igual modo se computaron los votos negativos de los siguientes integrantes de la comisión: - C. Gabriela Cásale Guerra - C. Ángel Campos García - C. Roberto Rodríguez Fernández - Voto Rozado - La C. Ángela Campos García razona su voto negativo en el siguiente sentido: - “ No estoy de acuerdo en que se violen las normas y reglamentos, que en el informe de avance de gestión financiera del cuarto trimestre de 2013, ya que fue presentado al Congreso sin haber sido turnado primero a esta Comisión de Hacienda ” - El C. Roberto Rodríguez Fernández razona su voto negativo en el siguiente sentido: - “ a pesar de que mi voto es en contra, avalo la conducta del Tesorero Municipal n cuanto a que haya enviado el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del año 2013 al Congreso del Estado de Coahuila , puesto que de ese modo se otorga cumplimiento a la Constitución del Estado. - **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUANTE PÚBLICA** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce. “”” .-----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 17 (diecisiete) votos a favor; y 3 (tres) en contra de los C.C. Décimo Tercer Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel; Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández y del Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez, y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 7, 104 inciso E) fracción II y 129 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 342 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se autoriza el Dictamen relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2013, así como de la cuenta pública del citado ejercicio, de la Tesorería Municipal, en los términos establecidos. -----

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, al Congreso del Estado, y a la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 10 (diez) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TERINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com